



**“CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL ELÉCTRICO
PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA
CALIFORNIA.”**

Contrato de Suministro
No. 01-AYTOMXL-OM-ADQ-11-24



CONTRATO DE SUMINISTROS QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR CLAUDIA LORENIA BELTRÁN GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B. C. Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA “EQUIPOS ELÉCTRICOS DE BAJA CALIFORNIA, S.A. DE C.V.” QUIEN ACTÚA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL CARLOS ALBERTO GARCIA ARIAS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, Y EN REFERENCIA DE AMBOS SE LES LLAMARA “LAS PARTES”, DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- DECLARA “EL MUNICIPIO”:

- 1.1.- Ser una persona moral de Derecho Público con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; con Registro Federal de Contribuyentes con número **AMB-541201-348**.
- 1.2.- Que comparece a la celebración del presente contrato a través de **Claudia Lorenia Beltrán González**, Oficial Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial expedido por la Presidente Municipal de Mexicali, Baja California de fecha 01 de octubre de 2021.
- 1.3.- Que conforme lo dispuesto por el artículo 59, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Mexicali, Baja California, corresponde al Oficial Mayor, administrar los recursos materiales de la Administración Pública Municipal Centralizada, para lo que podrá celebrar contratos de servicios, de arrendamientos y adquisiciones, así como modificaciones o adiciones a los mismos; adquirir y suministrar los bienes y servicios que se requieran para el funcionamiento de las dependencias.
- 1.4.- Para los efectos de este contrato, la Oficialía Mayor del XXIV Ayuntamiento señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.
- 1.5.- Que el presente contrato se celebra en los términos de lo dispuesto por los Artículos 27, fracción V, 32 fracción I, 34, 35, 36 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, asimismo aplicando los artículos 29 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California así como el Artículo 54 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.
- 1.6.- Que cuenta con recursos autorizados en el presupuesto de egresos de “El Municipio” para el ejercicio fiscal 2024, en la partida presupuestal **24601**.
- 1.7.- Que previo a la suscripción del presente contrato se realizó el procedimiento de Licitación Pública Municipal No. AYTOMXL-OM-ADQ-11-24, por lo que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en Sesión de Dictamen Económico y Fallo de fecha **15 de abril de 2024**, adjudicó el suministro de bienes correspondientes a “El Proveedor” que aseguró las mejores condiciones de contratación para “El Municipio”, del **“Suministro de Material Eléctrico para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California”** quedando de la siguiente manera:



- Paquete No. 1 “Material Eléctrico” (Servicios Públicos), subpartidas **1,3, 7-16,18, 20-27, 30-49, 51, 53-59**
- Paquete No. 2 “**Material Eléctrico para Semaforización**” (Servicios Públicos) subpartidas **1-3, 5,20-22, 24, 26 y 29**
- Paquete No. 3 “**Material Eléctrico**” (Dirección de Seguridad Pública Municipal), subpartidas **1, 3-8, 11, 13, 14, 17-30, 33-35, 38-40, 42 y 43**
- Paquete No. 4 “**Material Eléctrico**” (Desarrollo Rural y Delegaciones), subpartidas **1-11 y 13-16**
- Paquete No. 5 “**Material Eléctrico**” (Dirección de Protección al Ambiente), subpartida **1**

2.- “EL PROVEEDOR” DECLARA:

- 2.1.- Que acredita la existencia legal de su representada con la escritura pública número **38,741** (Treinta y ocho mil setecientos cuarenta y uno) **Volumen 561** (Quinientos sesenta y uno), de fecha 18 de noviembre de 1981, otorgada ante la fe del **Lic. Xavier Ibáñez H**, titular de la Notaría Pública Número (03) Tres, de la ciudad de Tijuana, Baja California, México. Inscrita en el registro público de la propiedad y de comercio de esta ciudad, bajo la partida número **13276**, (Trece mil doscientos setenta y seis) a fojas 481-482, tomo XIV 2do. Auxiliar de la sección comercio de fecha 22 de enero de 1982. Por su parte **Carlos Alberto García Arias** acredita su calidad de representante legal mediante la presentación de la escritura pública número **116,420** (Ciento dieciséis mil cuatrocientos veinte), **Volumen 2985** (Dos mil novecientos ochenta y cinco), de fecha 07 de abril de 2017, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Enríquez de Rivera Castellanos, Notario Público Número 9 (Nueve) de la ciudad de Mexicali, Baja California.
- 2.2.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse al suministro objeto de este contrato y que dispone de la organización y elementos suficientes para ello.
- 2.3.- Que tiene su domicilio en **calle Urbano Vásquez No.1988, Colonia Plutarco Elías Calles, Código Postal No. 21376** de esta ciudad de Mexicali, Baja California, mismo que se señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- 2.4.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo en número **EEB-811123-1Q4**, asimismo que se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores del Municipio de Mexicali, Baja California.
- 2.5.- Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato que establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, a fin de considerar todos los factores que intervienen en la ejecución del mismo.

3.- DECLARAN CONJUNTAMENTE “LAS PARTES” QUE:

- 3.1.- Se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con que concurren a la suscripción de este contrato, siendo su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

Primera.- Objeto del Contrato .-“El Proveedor” se compromete para con “El Municipio” a llevar a cabo la entrega de los bienes para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, según detalle y características técnicas especificadas que se establecen en este contrato y su Anexo “A”, y que a partir de este momento forma parte integral del mismo, constituido de conformidad con la Propuesta Técnica y Económica presentada por “El Proveedor”, en el procedimiento de Licitación Pública Municipal Número AYTOMXL-OM-ADQ-11-24 de la cual deriva el presente contrato. Los precios unitarios serán fijos, obligándose “El Proveedor” a sostenerlos hasta la conclusión de vigencia del presente instrumento jurídico.



El Proveedor deberá considerar que las cantidades mínimas y máximas establecidas en el anexo "A" son solo de referencia, por lo que en el ejercicio del contrato prevalecerá el precio unitario ejerciéndose las cantidades de manera abierta de acuerdo a las necesidades de "El Municipio".

"El Proveedor" será el único responsable de la mala calidad de los bienes entregados cuando no se ajusten a las especificaciones, condiciones y precios unitarios establecidos en el presente contrato y su anexo "A", así como a las modificaciones que en su caso determine "El Municipio" de conformidad con la cláusula siguiente.

Segunda.- Modificaciones al Contrato.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, este contrato podrá ser modificado para ampliar su vigencia o incrementar el monto total del paquete contratado, mediante modificaciones a sus contratos vigentes dentro de los 12 (Doce) meses posteriores a su firma; siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto máximo establecido y el precio de los bienes o servicios sea igual al pactado originalmente, cuando "El Municipio" así lo considere pertinente, para lo cual las partes celebrarán convenios modificatorios relacionados con el objeto del mismo, que de ninguna manera podrán referirse a precios, anticipos, pagos progresivos, ni especificaciones sustanciales distintas a las pactadas en el presente instrumento legal, obligándose "El Proveedor", de ser el caso, a entregar la modificación de la garantía de cumplimiento de contrato por las modificaciones convenidas.

Tercera. - Vigencia del Contrato. - Los suministros de los bienes materia de este contrato, deberá efectuarse a partir de la fecha de firma del presente contrato hasta el 30 de septiembre de 2024.

Cuarta.- Importe del Contrato.- Tomando como base la propuesta económica presentada y adjudicada a "El Proveedor" en el procedimiento de Licitación Pública Municipal No. AYTOMXL-OM-ADQ-11-24, "Las Partes" acuerdan la adquisición para el **Paquete 1** con un **monto mínimo** de **\$2,163,034.23 M.N.** (Dos millones ciento sesenta y tres mil treinta y cuatro pesos 23/100 M.N.) incluido el 8% del Impuesto al Valor Agregado y un **monto máximo** de **\$4,282,985.19 M.N.** (Cuatro millones doscientos ochenta y dos mil novecientos ochenta y cinco pesos 19/100 M.N.) incluido el 8% del Impuesto al Valor Agregado, así mismo el **Paquete 2** con un **monto mínimo** de **\$ 232,524.94 M.N.** (Doscientos treinta y dos mil quinientos veinticuatro pesos 94/100 M.N.) incluido el 8% del Impuesto al Valor Agregado y un **monto máximo** de **\$465,049.88 M.N.** (Cuatrocientos sesenta y cinco mil cuarenta y nueve pesos 88/100 M.N.) incluido el 8% del Impuesto al Valor Agregado, así mismo el **Paquete 3** con un **monto mínimo** de **\$ \$141,029.15 M.N.** (Ciento cuarenta y un mil veintinueve pesos 15/100 M.N.) incluido el 8% del Impuesto al Valor Agregado y un **monto máximo** de **\$364,745.12 M.N.** (Trescientos sesenta y cuatro mil setecientos cuarenta y cinco pesos 12/100 M.N.) incluido el 8% del Impuesto al Valor Agregado, así mismo el **Paquete 4** con un **monto mínimo** de **\$965,337.05 M.N.** (Novecientos sesenta y cinco mil trescientos treinta y siete pesos 05/100 M.N.) incluido el 8% del Impuesto al Valor Agregado y un **monto máximo** de **\$1,935,496.30 M.N.** (Un millón novecientos treinta y cinco mil cuatrocientos noventa y seis pesos 30/100 M.N.); **Paquete 5** con un monto de **\$1,174.61 M.N.** (Mil ciento setenta y cuatro pesos 61/100 M.N.) incluido el 8% del Impuesto al Valor Agregado. Lo anterior con el compromiso de la convocante de agotar cuando menos el monto mínimo del contrato, no siendo obligatorio el adquirir el monto máximo del contrato.

Sumando los **5 paquetes** un importe **total mínimo** de **\$3,503,099.98** (Tres millones quinientos tres mil noventa y nueve pesos 98/100 Moneda Nacional) incluido el 8% del



XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California. Oficialía Mayor



Impuesto al Valor Agregado, y con un importe **total máximo** de **\$7,049,451.09** (Siete millones cuarenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y un pesos 09/100 Moneda Nacional) incluido el 8% del Impuesto al Valor Agregado.

No siendo obligatorio para "El Municipio" agotar el monto máximo aquí señalado.

Quinta. - Plazo y Forma de pago. - "Las Partes" acuerdan que el plazo de pago de los bienes entregados será dentro de los **30 (Treinta)** días naturales posteriores a la presentación de las facturas correspondientes, las cuales deberán reunir la totalidad de los requisitos fiscales. Los pagos se realizarán por la Tesorería del Ayuntamiento.

Se deberá facturar a nombre de:

Ayuntamiento Mexicali BCN.
Calzada independencia 998,
Centro Cívico, Mexicali, Baja California.
Código Postal 21000.
RFC: AMB-541201-348.

El Almacén de Alumbrado Público y Semaforización del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, y la Dirección de Desarrollo Rural y Delegaciones, el Almacén del Departamento de Mantenimiento de la Oficialía Mayor, de "El Municipio" serán las áreas responsables de llevar a cabo la recepción, el registro y control de los bienes, a través de las personas que designen, siendo **Bernardo Nevarez Sanchez** Coordinador Administrativo de la Dirección de Servicios Públicos y **Francisco Ernesto Castro Solano** Coordinador Administrativo de la Dirección de Desarrollo Rural y Delegaciones del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, B. C., **José Emilio Sánchez Flores**, jefe del departamento de Recursos Materiales de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, Dulce Karina González Quintero Coordinadora Administrativa de la Dirección de Protección al Ambiente, quienes validarán con su firma y sello de recibido tanto la documentación soporte como la facturación para el trámite del pago, verificará que las especificaciones técnicas, marcas de los bienes suministrados y precios unitarios corresponda a la propuesta técnica establecida en el anexo "A" de este contrato, así como al pedido correspondiente elaborado por el Departamento de Recursos Materiales, tendrá un período de 5 (cinco) días hábiles para iniciar el trámite de pago correspondiente o remitir las observaciones a través de oficio en cuanto a incidencias detectadas, en caso de darse este supuesto, la empresa deberá reemplazar las facturas en un periodo no mayor a 3 (tres) días hábiles para que se pueda proceder a iniciar el trámite para su pago en el plazo señalado.

No se aceptarán facturas redondeadas.

Una vez validadas las facturas, se remitirán para el trámite de pago al titular del Departamento de Recursos Materiales de Oficialía Mayor para su firma y autorización, este último a su vez enviará las facturas al Departamento de Programación y Presupuestos de la Tesorería, quien programará el pago correspondiente, sin que el plazo del mismo pueda exceder con lo establecido en el Artículo 57 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

Sexta. - Condiciones de Entrega. - "El Municipio" y "El Proveedor" convienen en que el segundo de ellos se obliga a iniciar la entrega de los bienes objeto de este contrato, de acuerdo a las estipulaciones siguientes:

El Proveedor" se compromete a cumplir con los bienes que le solicite el Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, de la siguiente forma:



XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California. Oficialía Mayor



Para el material eléctrico “**Paquete 1, 3, 4 y 5**” el suministro se efectuará en un plazo máximo de **10** días naturales.

Para el material eléctrico de semaforización “**Paquete 2**” el suministro se efectuará en un plazo máximo de **15** días naturales.

En ambos casos, el plazo de entrega de los bienes empezara a contar a partir del pedido elaborado por el Área de Adquisiciones del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor.

Los bienes objeto de la presente licitación deberán ser entregados en:

- ✓ El Almacén de Alumbrado Público y Semaforización del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, con domicilio en calle Uxmal y Callejón Tamaulipas sin número, colonia Nueva Esperanza en la ciudad de Mexicali, Baja California, México.
- ✓ Dirección de Desarrollo Rural y Delegaciones, con Domicilio: Bulevar Lázaro Cárdenas No. 4151 Colonia Colorado Diez, División 2, Mexicali. B.C.
- ✓ Dirección de Protección al Ambiente. En Almacenes de la Oficialía Mayor (Sótano), con domicilio en Calzada Independencia No. 998 Centro Cívico de la Ciudad de Mexicali, Baja California.
- ✓ Dirección de Seguridad Pública Municipal. En Almacenes de la Oficialía Mayor (Sótano), con domicilio en Calzada Independencia No. 998 Centro Cívico de la Ciudad de Mexicali, Baja California.

En un horario de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 horas.

No se aceptarán entregas parciales del pedido solicitado.

El periodo de garantía presentado en su propuesta empezará a correr a partir de la entrega de los bienes materia del presente contrato. “El Proveedor” será el responsable de hacer válida la misma y deberá responder por los bienes garantizados directamente al XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.

Séptima. - Responsabilidad. - El suministro de los bienes se realizará conforme a lo estipulado en el presente contrato y sus anexos, reservándose “El Municipio”, el derecho de no aceptar, ni recibir los bienes, cuando no cumpla con las especificaciones requeridas o la entrega se realice de forma distinta a lo solicitado, ocasionando un daño o perjuicio al “Municipio”, conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen.

“El Proveedor” será el único responsable de la calidad de los bienes entregados, cuando los mismos no se ajusten a las especificaciones cuantitativas y cualitativas establecidas en el presente contrato y su anexo “A”. “El Municipio” se reserva el derecho de rechazar los bienes recibidos cuando no reúnan las condiciones de calidad requeridas.

Para aceptación de los bienes recibidos ambas partes acuerdan lo siguiente:

- a) Cuando los bienes no sean aceptados, la totalidad de los gastos que se hubieren efectuado, correrán por cuenta exclusiva de “El Proveedor”.
- b) La inspección de calidad no exenta a “El Proveedor” del compromiso de garantía de los bienes entregados, ni contra vicios ocultos que puedan surgir durante la entrega de los mismos.
- c) “El Municipio” a través del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo el cumplimiento del presente contrato y dará por escrito a “El Prestador” las instrucciones que estime pertinentes relacionadas



XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California. Oficialía Mayor



con los servicios, a fin de que se ajuste a lo estipulado en el presente contrato y a las modificaciones que en su caso ordene "El Municipio".

d) Es facultad de "El Municipio" realizar la inspección y validación de los bienes acordados.

"El Proveedor" se obliga a nombrar de su propio personal, un ejecutivo que conozca las especificaciones y características de los bienes a proporcionar, facultándolo para actuar a nombre y por cuenta de "El Proveedor" en lo referente a solucionar los problemas que se susciten en el transcurso del suministro durante la vigencia del presente contrato.

Octava. - Realización. - Los bienes convenidos se entregarán conforme a las necesidades que tenga "El Municipio", de acuerdo a los lineamientos, montos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen en este contrato y su Anexo "A".

Novena. - Prohibiciones. - "El Proveedor" no podrá ceder total, ni parcialmente derecho alguno derivado del presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de "El Municipio".

Décima.- Garantía de Cumplimiento.- "El Proveedor" se obliga a entregar dentro de los 12 (doce) días naturales siguientes a la celebración del presente instrumento una Fianza para garantizar su cumplimiento y los vicios ocultos de los bienes, constituida a favor del Ayuntamiento Mexicali, BCN, y/o a nombre de la Tesorería Municipal, por el equivalente al 15% (Quince por ciento) sumando los montos máximos sin incluir el impuesto al valor agregado, señalados en la cláusula cuarta de este contrato, cantidad que asciende a **\$979,090.43 M.N. (Novecientos sesenta y nueve mil noventa pesos 43/100 M.N.)**, lo anterior de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, los puntos 29.1 y 29.2 de las Bases de la Licitación Pública Municipal Número: AYTOMXL-OM-ADQ-11-24.

I.- La Póliza de Fianza contendrá una garantía de cumplimiento del contrato quedando sujeta a las condiciones siguientes:

- a) Garantizará el exacto cumplimiento de todas las cláusulas del presente contrato y responderá de los defectos o vicios ocultos del mismo. Se hará efectiva hasta por la cantidad necesaria para responder de los daños y perjuicios causados.
- b) Estará vigente hasta que el suministro haya sido recibido en su totalidad por "La Convocante" y durante el lapso de 1 (un) año siguiente a su recepción, para responder de los defectos de elaboración y cualquier responsabilidad que resulte a cargo del licitante ganador, a favor de "La Convocante" derivada de este contrato.
- c) En caso de prórroga de la vigencia del presente contrato, se deberá obtener la modificación de la garantía prorrogada en concordancia con lo anterior, si la misma resulta por causa imputable al licitante ganador.
- d) Para que sea liberada la fianza antes de que concluya su plazo preestablecido, será requisito indispensable la autorización de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Mexicali, por escrito.
- e) La garantía estará vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan, y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.
- f) Que la garantía se otorga de conformidad con el artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.



XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.
Oficialía Mayor



g) Que la afianzadora acepte expresamente en someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Fianzas y Seguros, para la efectividad de las fianzas.

II.- Sí "El Proveedor" no presenta la fianza de garantía de cumplimiento de contrato en el término anterior, se le sancionará de acuerdo al artículo 65 y 66 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

El texto de la presente cláusula deberá insertarse íntegramente en la póliza de fianza que al efecto se expida.

Décima Primera. - Penas Convencionales. - Cuando "El Proveedor" incumpla con los bienes convenidos, quedará obligado a pagar a "El Municipio" por cada día natural de demora en el cumplimiento de los bienes que corresponda, independientemente de la compensación por daños y perjuicios que se causen, una pena convencional de 0.003 (tres al millar) del valor de los bienes entregados con atraso, que se descontará de las liquidaciones o pagos que deban efectuarse. El monto de estas penas no rebasará el valor de la garantía de cumplimiento, establecida en la cláusula Décima de este contrato. "El Municipio" podrá exigir la ejecución forzosa o la rescisión del contrato. La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de la penalización diaria que corresponda, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor de los bienes o servicios entregados con demora.

Fórmula para el Cálculo de Penalización: $Pca = (Pd) \times (Nda) \times (Vbsepa)$

Dónde:

Pd = penalización diaria

Nda = número de día de atraso

Vbsepa = valor de los bienes o servicios entregados o prestados con atraso

Pca = pena convencional aplicable

Independientemente de la responsabilidad en que incurra "El Proveedor" por la falta de cumplimiento de este contrato, "El Municipio" le impondrá sanciones en los siguientes casos:

- a) Si "El Proveedor" incumpliere o se negare injustificadamente a entregar los bienes contratados, la sanción consistirá en hacer efectivo el importe de la garantía de cumplimiento constituida conforme a la cláusula **Décima** de este contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penalizaciones que correspondan señaladas en la presente Cláusula o en el Anexo "A" de este Contrato.
- b) Si los bienes entregados son de mala calidad y no satisface las especificaciones establecidas, la sanción se aplicará en efectivo o en especie a juicio de "El Municipio", por el importe de los bienes en mal estado, realizando las deducciones de pago que correspondan.

Adicionalmente "El Municipio" podrá aplicar también las Penas Convencionales y Multas señaladas por el incumplimiento a lo establecido en el Anexo "A" de este contrato cuando resulte procedente.

Décima Segunda.- Rescisión del Contrato.- "El Municipio" podrá rescindir en cualquier momento este contrato por incumplimiento al mismo, por lo que ambas partes convienen que cuando sea "El Municipio" el que determine rescindirle, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que cumpla el procedimiento establecido en el artículo 60 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación



XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California. Oficialía Mayor



de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, en tanto que si es "El Proveedor" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial a deducir la acción correspondiente.

"El Municipio" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando "El Proveedor" incurra en alguna de las siguientes causas:

- I Si "El Proveedor", no inicia la entrega de los bienes acordados en el tiempo estipulado en el presente contrato.
- II Si "El Proveedor", suspende injustificadamente la entrega de los bienes y/o servicios contratados o entrega otros distintos a lo indicado en el presente contrato.
- III Si dentro del término "El Proveedor", no entrega los bienes convenidos, o sin motivo justificado no acata los acuerdos suscritos entre ambas partes.
- IV Si "El Proveedor", se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa sesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.
- V Si "El Proveedor", subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin el aviso previo a "El Municipio".
- VI Si "El Proveedor", no concede a "El Municipio" o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los bienes materia del presente contrato.
- VII Si "El Proveedor", no entrega la Póliza de Fianza para garantizar el cumplimiento del contrato y vicios ocultos de los bienes suministrados de conformidad con lo estipulado en la cláusula décima de este instrumento.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Proveedor" a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

Décima Tercera. - De "Las Partes" contratantes. - La suscripción del presente contrato no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de alianza, sociedad o asociación de índole civil, mercantil o de cualquier otra naturaleza entre "Las Partes" contratantes, por lo que no conforman una unidad económica y ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio, asociado, matriz, filial, o sucursal de la otra parte. Asimismo, por derivarse las acciones que serán realizadas por "Las Partes" con motivo de este contrato, de un acuerdo de derecho público; no existirá ninguna relación de carácter laboral o civil entre "Las Partes".

Adicionalmente, toda vez que cada una de "Las Partes" contratantes es una organización establecida que funge como patrón del personal que emplea para el cumplimiento de sus objetivos, cuenta con elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores y no ejecuta obras ni presta servicios en forma exclusiva o principal para las otras partes, el personal que cada una de ellas designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Contrato, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra parte.

De igual forma "Las Partes" se obligan, a asumir directamente la responsabilidad del pago correspondiente o a indemnizar a la otra parte, en caso de que como resultado de cualquier



XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.
Oficialía Mayor



acción entablada por el personal que contrate y/o asigne una de ellas, sea condenada por las autoridades competentes, a cubrir cualquier cantidad, o a realizar cualquier gasto relacionado con dicho personal.

Décima Cuarta. - Disposiciones Legales aplicables. - “Las partes” se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, a la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento, así como al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California y demás disposiciones legales aplicables.

Décima Quinta. - Jurisdicción. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Décima Sexta. - Consentimiento. - En la celebración del presente contrato no ha existido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

Leído que fue el presente contrato administrativo y sabedoras las partes del valor y consecuencias legales de su contenido, lo firman por triplicado, ante la presencia de tres testigos aptos, para constancia y fe de la veracidad del presente acto, en la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo los **15 días del mes de abril de 2024.**

Por “El Municipio”

Claudia Lorenia Beltrán González
Oficial Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, B. C.

Por “El Proveedor”

Carlos Alberto García Arias.
Representante legal de Equipos Eléctricos de Baja California, S.A. de C.V.

Testigo:

Pedro Ariel Mendivil García
Director de Seguridad Pública Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, B. C.

Testigo:

Tomás Alberto Hernández Ruíz
Director de Servicios Públicos Municipales del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, B. C.

Testigo:

Manuel Zamora Moreno
Director Protección al Ambiente del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, B. C.

Testigo:

Gerardo Siqueiros Coronel
Director de Desarrollo Rural y Delegaciones del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, B. C.



XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.
Oficialía Mayor



ANEXO "A"

Paquete. 1 MATERIAL ELÉCTRICO (Dirección de Servicios Públicos) 24601

Partida: Material Eléctrico

Partida: Material Eléctrico					EQUIPOS ELECTRICOS DE BAJA CALIFORNIA, S.A. DE C.V.				
Sub partidas	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNTARIO	COSTO MÍNIMO	COSTO MÁXIMO	MARCA	GARANTÍA
1	BALASTRO AUTORREGULADO ±10%, PARA LUMINARIO DE V.S.A.P. DE 70 WATTS, VOLTAJE 240 VOLTS, BAJAS PERDIDAS, INCLUYE: CAPACITOR Y ARRANQUE.	PIEZA	125	250	\$ 1,092.90	\$ 136,612.50	\$ 273,225.00	Sola Basic	1 año
3	BALASTRO AUTORREGULADO ±10%, PARA LUMINARIO DE V.S.A.P. 250 WATTS, VOLTAJE 240/480 VOLTS, INCLUYE: ARRANQUE Y CAPACITOR.	PIEZA	80	160	\$ 1,286.50	\$ 102,920.00	\$ 205,840.00	Sola Basic	1 año
7	CABLE T.H.W.N. CAL. 10, DE COBRE (ENTREGAR EN ROLLOS DE 100 MTS.)	METRO	100	200	\$ 17.06	\$ 1,706.00	\$ 3,412.00	Viakon	1 año
8	ALAMBRE TIPO ROMEX 2 X 14, (ENTREGAR EN ROLLOS DE 100 MTS.)	METRO	1250	2500	\$ 19.04	\$ 23,800.00	\$ 47,600.00	Viakon	1 año
9	FOTOCELDA ELECTRÓNICA DE CANDADO, VOLTAJE DE OPERACIÓN 120/240/277 VOLTS, HASTA 1000 WATTS, CATALOGO DP124 1.5 1704 J50. GARANTÍA DE OPERACIÓN DE 4 AÑOS, CUANDO MENOS, OTORGADA POR EL PROVEEDOR, FOTOCELDA NORMALMENTE ABIERTA.	PIEZA	900	1800	\$ 201.41	\$ 181,269.00	\$ 362,538.00	Dtl	1 año
10	PORTA FOTOCELDA CATALOGO AM-1-A-NB.	PIEZA	200	400	\$ 92.58	\$ 18,516.00	\$ 37,032.00	Dtl	1 año
11	CINTA AISLANTE SCOTH'S SÚPER 33 DE 66 PIES DE LONGITUD.	PIEZA	200	400	\$ 108.76	\$ 21,752.00	\$ 43,504.00	3M	1 año
12	CONTACTOR MAGNÉTICO, CLASE 8910 BOBINA 240 VOLTS, 3 POLOS, 40 AMP.	PIEZA	17	35	\$ 1,322.97	\$ 22,490.49	\$ 46,303.95	Sqd	1 año
13	REFRACTOR DE POLICARBONATO DE ALTO IMPACTO PARA LÁMPARA TIPO COBRA DE 150 WATTS, CURVA TIPO II.	PIEZA	45	90	\$ 477.89	\$ 21,505.05	\$ 43,010.10	American	1 año
14	BASE INTEGRAL 240 VOLTS, 100 AMPERES, 4 CONTACTOS CON QUINTA TERMINAL.	PIEZA	10	20	\$ 823.50	\$ 8,235.00	\$ 16,470.00	Elison	1 año
15	FOCO V.S.A.P. 150 WATTS, BASE MOGUL 16,000 LÚMENES INICIALES, 24,000 HORAS O MAS, 107 LM/W.	PIEZA	1250	2500	\$ 290.86	\$ 363,575.00	\$ 727,150.00	Philips	1 año
16	FOCO V.S.A.P. 70 WATTS, 24,000 HORAS O MAS. BASE MOGUL, 6,300 LÚMENES INICIALES, 90 LM/W.	PIEZA	1500	3000	\$ 290.86	\$ 436,290.00	\$ 872,580.00	Philips	1 año
18	FOCO V.S.A.P. 400 WATTS, 50,000 LÚMENES INICIALES, BASE MOGUL, 24,000 HORAS O MAS, 125 LM/W.	PIEZA	6	12	\$ 403.35	\$ 2,420.10	\$ 4,840.20	Philips	1 año
20	FOCO DE ADITIVO METÁLICO DE 250 WATTS, 20,500 LÚMENES INICIALES, BASE MOGUL, 10,000 HORAS O MAS.	PIEZA	60	120	\$ 498.93	\$ 29,935.80	\$ 59,871.60	Philips	1 año
21	FOCO COMPACTO DE ADITIVO METÁLICO DE 1000 WATTS, BASE MOGUL BT37, 12,000 HORAS O MAS.	PIEZA	10	20	\$ 1,949.09	\$ 19,490.90	\$ 38,981.80	Philips	1 año
22	FOCO DE ADITIVO METÁLICO DE 1500 WATTS, BASE MOGUL, MH1500/U, 6,000 HORAS O MAS.	PIEZA	15	30	\$ 1,963.02	\$ 29,445.30	\$ 58,890.60	Philips	1 año
23	CABLE NEUTRANEL 2+1 CAL. 6 DE ALUMINIO. (ENTREGAR EN ROLLOS DE 300 MTS.)	METRO	6000	12000	\$ 21.96	\$ 131,760.00	\$ 263,520.00	Viakon	1 año
24	BASTIDOR DE 1 HILO REF- B1.	PIEZA	40	80	\$ 129.77	\$ 5,190.80	\$ 10,381.60	Polesa	1 año
25	AISLADOR DE CARRETE 1C ANSI 53.3 CAT.8075.	PIEZA	40	80	\$ 44.65	\$ 1,786.00	\$ 3,572.00	lusa	1 año
26	ARRANQUE PARA LUMINARIA V.S.A.P. DE 70/150 WATTS, CATALOGO, 37-63-AS-6.9-N7	PIEZA	350	700	\$ 270.02	\$ 94,507.00	\$ 189,014.00	Sola Basic	1 año
27	ARRANQUE PARA LUMINARIA V.S.A.P. DE 250 WATTS Y 400 WATTS.	PIEZA	60	120	\$ 270.02	\$ 16,201.20	\$ 32,402.40	Sola Basic	1 año
30	INTERRUPTOR TERMO MAGNÉTICO, TIPO INDUSTRIAL 2 POLOS, 20 AMPERES, 480 VOLTS NO. DE CATALOGO FAL24020.	PIEZA	1	2	\$ 6,069.48	\$ 6,069.48	\$ 12,138.96	Sqd	1 año
31	INTERRUPTOR TERMO MAGNÉTICO, TIPO INDUSTRIAL 2 POLOS, 40 AMPERES, 480 VOLTS NO. DE CATALOGO FAL24040.	PIEZA	1	2	\$ 6,494.74	\$ 6,494.74	\$ 12,989.48	Sqd	1 año
32	INTERRUPTOR TERMO MAGNÉTICO, TIPO INDUSTRIAL 2 POLOS, 60 AMPERES, 480 VOLTS NO. DE CATALOGO FAL24080.	PIEZA	1	2	\$ 6,069.48	\$ 6,069.48	\$ 12,138.96	Sqd	1 año
33	INTERRUPTOR TERMO MAGNÉTICO, TIPO INDUSTRIAL 2 POLOS, 80 AMPERES, 480 VOLTS NO. DE CATALOGO FAL24080.	PIEZA	1	1	\$ 8,859.73	\$ 8,859.73	\$ 8,859.73	Sqd	1 año
34	INTERRUPTOR TERMO MAGNÉTICO, 2 POLOS, 60 AMPERES, 120/240 VOLTS, TIPO QP NO. DE CATALOGO Q260.	PIEZA	6	12	\$ 350.43	\$ 2,102.58	\$ 4,205.16	Sqd	1 año
35	TRANSFORMADOR MONOFÁSICO VOLTAJE PRIMARIO DE 13,200 VOLTS, VOLTAJE SECUNDARIO DE 240/480 VOLTS, DE 15 KVA.	PIEZA	1	1	\$ 42,081.85	\$ 42,081.85	\$ 42,081.85	GH Transfor madores	1 año
36	LUMINARIA TIPO COBRA DE LED DE 68 WATTS, VOLTAJE 120-277 VOLTS, 142 LM/W, CURVA TIPO II, TEMPERATURA DE OPERACIÓN A 40 GRADOS CENTÍGRADOS, VIDA ÚTIL DE 100,000 HORAS O MAS.	PIEZA	7	15	\$ 7,321.08	\$ 51,247.56	\$ 109,816.20	American electric	1 año
37	LUMINARIA TIPO COBRA DE LED DE 68 WATTS, VOLTAJE 480 VOLTS, 142 LM/W, CURVA TIPO II, TEMPERATURA DE OPERACIÓN A 40 GRADOS CENTÍGRADOS, VIDA ÚTIL DE 100,000 HORAS O MAS.	PIEZA	7	15	\$ 8,494.41	\$ 59,460.87	\$ 127,416.15	American electric	1 año
38	LUMINARIA TIPO COBRA DE LED DE 135 WATTS, VOLTAJE 120-277 VOLTS, 130 LM/W, CURVA TIPO II, TEMPERATURA DE OPERACIÓN A 40 GRADOS CENTÍGRADOS, VIDA ÚTIL DE 100,000 HORAS O MAS.	PIEZA	5	10	\$ 8,814.53	\$ 44,072.65	\$ 88,145.30	American electric	1 año



XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.
Oficialía Mayor



Partida: Material Eléctrico					EQUIPOS ELECTRICOS DE BAJA CALIFORNIA, S.A. DE C.V.				
Sub-partidas	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO UNITARIO	COSTO MINIMO	COSTO MAXIMO	MARCA	MARCA
39	LUMINARIA TIPO COBRA DE LED DE 135 WATTS, VOLTAJE 480 VOLTS, 130 LM/W, CURVA TIPO II, TEMPERATURA DE OPERACIÓN A 40 GRADOS CENTÍGRADOS, VIDA ÚTIL DE 100,000 HORAS O MAS.	PIEZA	5	10	\$ 9,163.80	\$ 45,819.00	\$ 91,638.00	American electric	1 año
40	FOTOCELDA CUADRADA 120- 277V, MOD. DSW124 12A J50	PIEZA	20	40	\$ 498.29	\$ 9,965.80	\$ 19,931.60	Dtl	1 año
41	FOTOCELDA TIPO OJO 2002 208-277 VOLTS	PIEZA	15	30	\$ 148.73	\$ 2,230.95	\$ 4,461.90	Dtl	1 año
42	BASE DE MEDICIÓN TRIFÁSICA 3F, 7 CONTACTOS DE 100 AMPERES.	PIEZA	1	1	\$ 2,271.21	\$ 2,271.21	\$ 2,271.21	Sqd	1 año
43	CABLE CU, THHN CAL. 6 NEGRO (CARR)	METRO	50	100	\$ 47.84	\$ 2,392.00	\$ 4,784.00	Viakon	1 año
44	CABLE CU, THHN CAL. 4 NEGRO (CARR)	METRO	50	100	\$ 72.14	\$ 3,607.00	\$ 7,214.00	Viakon	1 año
45	AISLADOR SUSPENSIÓN DE SILICÓN 15 KV.	PIEZA	1	1	\$ 315.07	\$ 315.07	\$ 315.07	lusa	1 año
46	CORTO CIRCUITO T/V, 27KV,100A, CPV-2712100-150	PIEZA	1	1	\$ 2,332.41	\$ 2,332.41	\$ 2,332.41	lusa	1 año
47	APARTARRAYO HULE SILICÓN 12 KV APSIL-12KV	PIEZA	1	1	\$ 1,170.10	\$ 1,170.10	\$ 1,170.10	lusa	1 año
48	VARILLA COBRIZADA C/PROTOCOLO CFE 5/8" X 10" T/C	PIEZA	3	6	\$ 346.40	\$ 1,039.20	\$ 2,078.40	Érico	1 año
49	CONECTOR P/ VARILLA DE TIERRA 5/8 C/ PROTOCOLO CFE	PIEZA	3	6	\$ 44.41	\$ 133.23	\$ 266.46	Burndy	1 año
51	TERMINAL PARA FOCO DE LED, 127 VOLTS.	PIEZA	60	120	\$ 17.25	\$ 1,035.00	\$ 2,070.00	Leviton	1 año
53	CINTA AISLANTE DE TELA	PIEZA	30	60	\$ 102.51	\$ 3,075.30	\$ 6,150.60	Plymouth	1 año
54	LED CONTROLADOR PARA EFECTOS DE TIRAS PARA 4 COLORES CON CONTROL REMOTO Y MEMORIA.	PIEZA	10	20	\$ 720.87	\$ 7,208.70	\$ 14,417.40	Tecnolite	1 año
55	DRIVER PARA DE 100 WATTS ALIMENTACION 110-120 VOLTS, MODELO DRIVERLED-12V-100W-PR.	PIEZA	25	50	\$ 467.91	\$ 11,697.75	\$ 23,395.50	Tecnolite	1 año
56	MANGUERA DE LED RGBW, 6500 K, IP67 MODELO TLED-60-IP67-RGBW/LD, 48 WATTS 5 METROS DE LONGITUD.	PIEZA	5	10	\$ 1,153.87	\$ 5,769.35	\$ 11,538.70	Tecnolite	1 año
58	INTERRUPTOR TIPO HOM LINE 120/240 VOLTS, 100 AMPERES, 2 POLOS.	PIEZA	6	12	\$ 696.17	\$ 4,177.02	\$ 8,354.04	Siemens	1 año
59	INTERRUPTOR TIPO HOM LINE 30 AMPERES, 120/240 VOLTS, 2 POLOS.	PIEZA	3	6	\$ 901.10	\$ 2,703.30	\$ 5,406.60	Sqd	1 año
Subtotal						\$2,002,809.47	\$ 3,965,727.03		
IVA 8%						\$ 160,224.76	\$ 317,258.16		
Total						\$ 2,163,034.23	\$ 4,282,985.19		

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.
Oficialía Mayor



Paquete 2 MATERIAL ELÉCTRICO PARA SEMAFORIZACIÓN. (Dirección de Servicios Públicos) 24601

Partida: Material Eléctrico					EQUIPOS ELECTRICOS DE BAJA CALIFORNIA, S.A. DE C.V.				
PAQUETES	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO	COSTO MÍNIMO	COSTO MÁXIMO	MARCA	GARANTIA
Paquete 2 MATERIAL ELÉCTRICO PARA SEMAFORIZACIÓN. (Dirección de Servicios Públicos) 24601									
Subpartidas									
1	CABLE TIPO USO RUDO 4 HILOS, CAL. 14, (ENTREGAR EN ROLLOS DE 100 MTS.)	METRO	600	1200	\$ 53.66	\$ 32,196.00	\$ 64,392.00	Indiana	1 AÑO
2	CABLE TIPO USO RUDO 3 HILOS, CAL. 14, (ENTREGAR EN ROLLOS DE 100 MTS.)	METRO	150	300	\$ 37.75	\$ 5,662.50	\$ 11,325.00	Indiana	1 AÑO
3	FOCO INCANDESCENTE TIPO TRAFICO, 69 A 90 WATTS. 8000 HORAS COMO MÍNIMO, BASE NORMAL, 120-130 VOLTS.	PIEZA	125	250	\$ 57.86	\$ 7,232.50	\$ 14,465.00	Philips	1 AÑO
5	BASE DE MEDICIÓN COMPLETA Y ARMADA VOLTAJE 240 VOLTS 60 AMPERES INCLUYA: POSTE DE 3" DE DIÁMETRO PARA SU COLOCACIÓN, BARRA DE TIERRA, GRAPA PARA TIERRA, CABLE, MUFA, INTERRUPTOR 2 POLOS 30 AMPERES, QUE CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES DE C.F.E.	PIEZA	1	2	\$ 5,179.30	\$ 5,179.30	\$ 10,358.60	Elison	1 AÑO
20	SECCION DE LUCES PARA SEMAFORO DE 12" DE 3 CAJONES COLOR NEGRA DE POLICARBONATO, INCLUYA: CRISTAL DE COLOR VERDE, AMBAR Y ROJO, REFLECTOR, SOCKET, TABLILLA DE CONEXIÓN Y VICERA TIPO TUNEL ABIERTO ATORNILLABLE.	PIEZA	3	6	\$ 26,397.18	\$ 79,191.54	\$ 158,383.08	McCain	1 AÑO
21	TARJETA TIPO FUENTE PARA CONTROLADOR SERIE C-200 MARCA SEMEX	PIEZA	1	2	\$ 26,557.78	\$ 26,557.78	\$ 53,115.56	SEMEX	1 AÑO
22	TARJETA TIPO RELEVADOR DE SEÑAL (DE FASES) PARA CONTROLADOR SERIE C-200 MARCA SEMEX	PIEZA	1	2	\$ 33,484.74	\$ 33,484.74	\$ 66,969.48	SEMEX	1 AÑO
24	MODULO DE FUENTE MODELO 206L PARA GABINETE TIPO 332, MARCA: MCCAIN	PIEZA	1	2	\$ 18,478.02	\$ 18,478.02	\$ 36,956.04	McCain	1 AÑO
26	TARJETA MODULO SALIDA DE FASES MODELO 200, MARCA: MCCAIN	PIEZA	1	2	\$ 6,319.24	\$ 6,319.24	\$ 12,638.48	McCain	1 AÑO
29	CINTA DE FRICCIÓN DE ALGODÓN 3M™ Temflex™ 1755, 3/4	PIEZA	5	10	\$ 199.85	\$ 999.25	\$ 1,998.50	3M	1 AÑO
Subtotal						\$ 215,300.87	\$ 430,601.74		
IVA 8%						\$ 17,224.07	\$ 34,448.14		
Total						\$ 232,524.94	\$ 465,049.88		

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.
Oficialía Mayor



Paquete 3 MATERIAL ELÉCTRICO (Dirección de Seguridad Pública Municipal) 24601

Partida: Material Eléctrico					EQUIPOS ELECTRICOS DE BAJA CALIFORNIA, S.A. DE C.V.					
PAQUETES	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNTARIO	COSTO MÍNIMO	COSTO MÁXIMO	MARCA	GARANTÍA	
Paquete 3	MATERIAL ELÉCTRICO (Dirección de Seguridad Pública Municipal) 24601									
Subpartidas										
1	BALASTRO 4 PIES 32 AMPERES - PROPUESTA CONFORME A LA JUNTA DE ACLARACIONES: (BALASTRA ELECTRONICO 2 X 32 W 127V.)	PZA	10	20	\$ 350.29	\$3,502.90	\$7,005.80	Sola Basic	1 AÑO	
3	APAGADOR CANSILLO REFORZADO- PROPUESTA CONFORME A LA JUNTA DE ACLARACIONES: (Apagador sencillo reforzado)	PZA	10	22	\$ 29.05	\$290.50	\$639.10	Eagle	1 AÑO	
4	APAGADOR DOBLE REFORZADO - PROPUESTA CONFORME A LA JUNTA DE ACLARACIONES: (Apagador doble 15A 120/277V marfil)	PZA	6	12	\$ 85.39	\$ 512.34	\$1,024.68	Levintion	1 AÑO	
5	CONTACTO CON APAGADOR MIXTO REFORZADO - PROPUESTA CONFORME A LA JUNTA DE ACLARACIONES: (Contacto con apagador mixto reforzado (apagador combinado aterrizado))	PZA	6	12	\$ 85.39	\$ 512.34	\$1,024.68	Levintion	1 AÑO	
6	TAPA PARA CONTACTO- PROPUESTA CONFORME A LA JUNTA DE ACLARACIONES: (Tapa para contacto (tapa 8 p/contacto doble))	PZA	12	24	\$ 13.43	\$ 161.16	\$322.32	Eagle	1 AÑO	
7	TAPA PARA APAGADOR CANSILLO- PROPUESTA CONFORME A LA JUNTA DE ACLARACIONES: (Tapa para apagador sencillo)	PZA	12	24	\$ 10.23	\$ 122.76	\$245.52	Eagle	1 AÑO	
8	CLAVIJA 110 AMARILLAS 15 AMPERES- PROPUESTA CONFORME A LA JUNTA DE ACLARACIONES: (Clavija reforzada para extencion 15A 125V (amarilla))	PZA	24	48	\$ 64.67	\$ 1,552.08	\$3,104.16	Levintion	1 AÑO	
11	STEEL 4X4- PROPUESTA CONFORME A LA JUNTA DE ACLARACIONES: (Caja metalica 4 X 4 KO 1/2")	CAJA	24	48	\$ 49.56	\$ 1,189.44	\$2,378.88	Orbit	1 AÑO	
13	ROLLO DE USO RUDO NO. 12- PROPUESTA CONFORME A LA JUNTA DE ACLARACIONES: (Rollo de uso rudo no. 12 (3 hillos -12AWG))	ML	300	1000	\$ 54.45	\$16,335.00	\$54,450.00	IUSA	1 AÑO	
14	ROLLO DE USO RUDO NO. 10- PROPUESTA CONFORME A LA JUNTA DE ACLARACIONES: (Rollo de uso rudo no. 10 (3 Hilos 10 AWG))	ML	300	1000	\$ 88.90	\$26,670.00	\$88,900.00	IUSA	1 AÑO	
17	CENTRO DE CARGA 6 CIRCUITOS SQ- PROPUESTA CONFORME A LA JUNTA DE ACLARACIONES: (Centro de carga 6 circuitos SQ (tipo QO))	PZA	4	8	\$ 1,783.43	\$ 7,133.72	\$14,267.44	Sqd	1 AÑO	
18	CENTRO DE CARGA 12 CIRCUITOS SQ- PROPUESTA CONFORME A LA JUNTA DE ACLARACIONES: (Centro de carga 12 circuitos SQ (tipo QO))	PZA	6	12	\$ 4,689.89	\$28,139.34	\$56,278.68	Sqd	1 AÑO	
19	BREACKER 20 AMPERES 110 VOLT SQ- PROPUESTA CONFORME A LA JUNTA DE ACLARACIONES: (Breacker 20 amperes 110 volt SQ (tipo QO))	PZA	4	8	\$ 227.73	\$ 910.92	\$1,821.84	Sqd	1 AÑO	
20	BREACKER 30 AMPERES 110 VOLT SQ- PROPUESTA CONFORME A LA JUNTA DE ACLARACIONES: (Breacker 30 amperes 110 volt SQ (tipo QO))	PZA	4	8	\$254.02	\$1,016.08	\$2,032.16	Sqd	1 AÑO	
21	BREACKER 40 AMPERES 110 VOLT SQ- PROPUESTA CONFORME A LA JUNTA DE ACLARACIONES: (Breacker 40 amperes 110 volt SQ (tipo QO))	PZA	4	8	\$249.59	\$998.36	\$1,996.72	Sqd	1 AÑO	
22	BREACKER 20 AMPERES 220 VOLT SQ- PROPUESTA CONFORME A LA JUNTA DE ACLARACIONES: (Breacker 20 amperes 220 volt SQ (tipo QO))	PZA	4	8	\$781.64	\$3,126.56	\$6,253.12	Sqd	1 AÑO	
23	BREACKER 30 AMPERES 220 VOLT SQ- PROPUESTA CONFORME A LA JUNTA DE ACLARACIONES: (Breacker 30 amperes 220 volt SQ (tipo QO))	PZA	4	8	\$863.36	\$3,453.44	\$6,906.88	Sqd	1 AÑO	
24	BREACKER 40 AMPERES 220 VOLT SQ- PROPUESTA CONFORME A LA JUNTA DE ACLARACIONES: (Breacker 40 amperes 220 volt SQ (tipo QO))	PZA	4	8	\$864.60	\$3,458.40	\$6,916.80	Sqd	1 AÑO	
25	BREACKER 50 AMPERES 220 VOLT SQ- PROPUESTA CONFORME A LA JUNTA DE ACLARACIONES: (Breacker 50 amperes 220 volt SQ (tipo QO))	PZA	4	8	\$880.00	\$3,520.00	\$7,040.00	Sqd	1 AÑO	
26	BREACKER 60 AMPERES 220 VOLT SQ- PROPUESTA CONFORME A LA JUNTA DE ACLARACIONES: (Breacker 60 amperes 220 volt SQ (tipo QO))	PZA	4	8	\$848.17	\$3,392.68	\$6,785.36	Sqd	1 AÑO	
27	BREACKER 20 AMPERES 110 VOLT GE- PROPUESTA CONFORME A LA JUNTA DE ACLARACIONES: (Breacker 20 amperes 110 volt GE)	PZA	4	8	\$134.11	\$536.44	\$1,072.88	Sqd	1 AÑO	

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the table]



XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.
Oficialía Mayor



PAQUETES	DESCRIPCION DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO UNTARIO	COSTO MINIMO	COSTO MAXIMO	MARCA	GARANTÍA
Paquete 3	MATERIAL ELÉCTRICO (Dirección de Seguridad Pública Municipal) 24601								
Subpartidas									
28	BREACKER 30 AMPERES 110 VOLT GE- PROPUESTA CONFORME A LA JUNTA DE ACLARACIONES: (Breacker 30 amperes 110 volt GE)	PZA	4	8	\$134.11	\$536.44	\$1,072.88	Sqd	1 AÑO
29	BREACKER 20 AMPERES 220 VOLT GE- PROPUESTA CONFORME A LA JUNTA DE ACLARACIONES: (Breacker 20 amperes 220 volt GE)	PZA	4	8	\$311.40	\$1,245.60	\$2,491.20	Sqd	1 AÑO
30	BREACKER 100 AMPERES- PROPUESTA CONFORME A LA JUNTA DE ACLARACIONES: (Breacker 100 amperes)	PZA	2	4	\$1,007.61	\$2,015.22	\$4,030.44	GENERAL ELECTRIC	1 AÑO
33	FOTOCELDA 120 VOLT (TIPO OJO)	PZA	2	6	\$142.11	\$284.22	\$852.66	FICHER PRICE	1 AÑO
34	FOCO FLUORESCENTE 4 PIES 32W	PZA	100	310	\$89.70	\$8,970.00	\$27,807.00	Philips	1 AÑO
35	FOCO LED 4 PIES T8 65K 1120-277 V CONEXIÓN 1 LADO	PZA	20	100	\$134.85	\$2,697.00	\$13,485.00	Philips	1 AÑO
38	APAGADOR SENCILLO 5601-2W	PZA	20	50	\$66.86	\$1,337.20	\$3,343.00	DECORA	1 AÑO
39	APAGADOR DOBLE POLO 30 AMP-MULTIVOLTAJE	PZA	10	20	\$645.70	\$6,457.00	\$12,914.00	Levintion	1 AÑO
40	CONECTOR 1/2"	PZA	15	50	\$7.79	\$116.85	\$389.50	ROMEX	1 AÑO
42	TAPA BAQUELINA 1 VENTANA 80401-00W	PZA	12	4	\$16.19	\$194.28	\$64.76	DECORA	1 AÑO
43	TAPA BAQUELINA 1 NO 1	PZA	12	50	\$16.19	\$194.28	\$809.50	Levintion	1 AÑO
Subtotal						\$130,582.55	\$337,726.96		
IVA 8%						\$10,446.60	\$27,018.16		
Total						\$141,029.15	\$364,745.12		

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.
Oficialía Mayor



Paquete. 4 MATERIAL ELÉCTRICO (Dirección de Desarrollo Rural y Delegaciones) 24601

Partida: Material Eléctrico					EQUIPOS ELECTRICOS DE BAJA CALIFORNIA, S.A. DE C.V.				
PAQUETES	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNTARIO	COSTO MÍNIMO	COSTO MÁXIMO	MARCA	GARANTÍA
Paquete 4 MATERIAL ELÉCTRICO (Dirección de Desarrollo Rural y Delegaciones) 24601									
Subpartidas									
1	BALASTRO AUTORREGULADO ±10%, PARA LUMINARIO DE V.S.A.P. DE 70 WATTS, VOLTAJE 240 VOLTS, BAJAS PERDIDAS, INCLUYE: CAPACITOR Y ARRANQUE.	PIEZA	60	120	\$1,092.90	\$65,574.00	\$131,148.00	Sola Basic	1 AÑO
2	FOTOCELDA ELECTRÓNICA DE CANDADO, VOLTAJE DE OPERACIÓN 120/240/277 VOLTS, HASTA 1000 WATTS, CATALOGO DP124 1.5 1704 J50. GARANTÍA DE OPERACIÓN DE 4 AÑOS, CUANDO MENOS, OTORGADA POR EL PROVEEDOR, FOTOCELDA NORMALMENTE ABIERTA.	PIEZA	500	1,000	\$ 201.41	\$100,705.00	\$201,410.00	DTL	1 AÑO
3	PORTA FOTOCELDA CATALOGO AM-1-A-NB.	PIEZA	100	200	\$ 92.58	\$9,258.00	\$18,516.00	Argos	1 AÑO
4	CINTA AISLANTE SCOTH'S SÚPER 33 DE 66 PIES DE LONGITUD.	PIEZA	40	80	\$ 108.76	\$4,350.40	\$8,700.80	3M	1 AÑO
5	FOCO V.S.A.P. 70 WATTS, 24,000 HORAS O MAS. BASE MOGUL, 6,300 LÚMENES INICIALES.	PIEZA	600	1,200	\$ 290.86	\$174,516.00	\$349,032.00	Philips	1 AÑO
6	ARRANQUE PARA LUMINARIA V.S.A.P. DE 70/150 WATTS, CATALOGO. 37-63-AS-6.9-N7	PIEZA	100	200	\$ 270.02	\$27,002.00	\$54,004.00	Sola Basic	1 AÑO
7	**FLEJE DE ACERO INOXIDABLE 3/4 X 0.30 X 30.5 MTS. 206R, T/201SS	ML	120	240	\$ 66.31	\$7,957.20	\$15,914.40	Bandit	1 AÑO
8	**GRAPA PARA FLEJE 3/4 CAT. C25699, TIPO 201SS	PIEZA	120	240	\$ 14.13	\$1,695.60	\$3,391.20	Bandit	1 AÑO
9	CABLE MULTIPLE AL (2 + 1) 6 AAC	ML	1,200	2,400	\$ 21.96	\$26,352.00	\$52,704.00	Viakon	1 AÑO
10	ALAMBRE CU. DUPLEX UF CAL: 14	ML	600	1,200	\$ 19.04	\$11,424.00	\$22,848.00	Viakon	1 AÑO
11	**LUMINARIA VSAP 70W 220/240V B. PER. T/113, GRAL.	PIEZA	100	200	\$3,664.92	\$366,492.00	\$732,984.00	American Electric	1 AÑO
13	BRAZO PARA LUMINARIA GALVANIZADO DE 1.80 MTS X 2" DE DIAMETRO, CEDULA 40, CON BARRENO DE 1 PULGADA EN PARTE INFERIOR DEL BRAZO A LA ALTURA DE LA ABASE PARA CABLEAR, INMERSION EN CALIENTE.	PIEZA	100	200	\$ 769.62	\$76,962.00	\$153,924.00	IEATSA	1 AÑO
14	CINTA AISLANTE DE TELA	PIEZA	40	80	\$ 102.51	\$4,100.40	\$8,200.80	Plymouth	1 AÑO
15	BASTIDOR DE 1 HILO REF-B1	PIEZA	100	200	\$ 129.77	\$12,977.00	\$25,954.00	Polesa	1 AÑO
16	AISLADOR DE CARRETE 1C ANSI 53.3 CAT.8075	PIEZA	100	300	\$44.65	\$4,465.00	\$13,395.00	lusa	1 AÑO
Subtotal						\$893,830.60	\$1,792,126.20		
IVA 8%						\$71,506.45	\$143,370.10		
Total						\$965,337.05	\$1,935,496.30		

Paquete. 5 MATERIAL ELÉCTRICO (Dirección de Protección al Ambiente) 24601

Partida: Material Eléctrico					EQUIPOS ELÉCTRICOS DE BAJA CALIFORNIA, S.A. DE C.V.				
PAQUETES	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNTARIO	COSTO MÍNIMO	COSTO MÁXIMO	MARCA	
Paquete 5 MATERIAL ELÉCTRICO (Dirección de Protección al Ambiente) 24601									
Subpartidas									
1	Cinta Aislante Vinyl	PIEZA	10	10	\$ 108.76	\$ 1,087.60	\$1,087.60	3M	
Subtotal						\$ 1,087.60	\$ 1,087.60		
IVA 8%						\$ 87.01	\$87.01		
Total						\$ 1,174.61	\$1,174.61		